



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410, J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE: GLORIA EDILMA HURTADO CARVAJAL C.C. 21.651.830
DEMANDADO: ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR NIT 800.178.422-1 Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00457-00.
FECHA: 17 AGO 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el plenario; observa el despacho que la valla instalada en el predio a prescribir no reúne los requisitos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, tal como se evidencia con las fotografías aportadas al proceso.

Observa este despacho que el tamaño de la letra no es el ordenado en el inciso segundo del numeral séptimo del artículo 375 del C.G.P.¹

Se requiere a la parte demandante para que instale la valla de conformidad a lo establecido a la norma, esto es en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite.

Posterior a la instalación de la valla se requiere a la parte interesada, para que aporte fotografías en original del inmueble en la que se observe el contenido de ellos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	18 AGO 2021
No. 056	Hoy
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 296 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS	

¹ Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por